

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de abril de 2019
SDM-SC- 80362

Señor
ARVEY JAIR GALINDO ROCHA
CARRERA 77 J No 71 -15 SUR
TELEFONO : 3016446257
CIUDAD

REF: Respuesta SDM 109377

Señor Galindo

472	Nombre de Desplazado	Apellido	Nombre y Número de Registro de la Comunidad
	Edad	Fecha	Asamblea Comunal
Sexo	Fecha	Nombre de desplazado	
CC	CC	Centro de Desplazados	
Observaciones	Observaciones:		

En atención al radicado, recibido en reparto el día 18 de marzo de 2019, al respecto me permito informar que, revisada la base de datos de la entidad, se observa que el comparendo No 11001000000023239211 del día 04/05/2019 y 11001000000022672634 del 02/07/2019, asociado a su número de cédula: "... fueron impuestos de acuerdo con la Ley 1696 de 2013; razón por la cual, es importante precisarle que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía de la siguiente manera:

Artículo 135. Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenaré detener la marcha del vehículo y le extenderé al conductor la orden de comparendo en la que ordenaré al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transportes para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviera.

orden de ideas, es necesario indicar que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo como una "Orden formal de comparendo para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito competente para la comisión de una infracción."

PA01-PR03-[v]DC V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De esta manera y, con fundamento en la normatividad expuesta usted quedó notificado del citado comparendo al mismo instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente o podrá cancelar el sesenta y cinco (75%) del valor de la multa, si pague dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo. En estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.
" (NEGRILLAS DEL DESPACHO)*

Frente al tema de la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios.

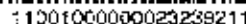
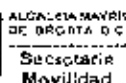
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y se comunica que se remite copia de los comparendos 11001000000023239211 del día 04/05/2019 y 11001000000022672034 del 02/07/2019

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Firmado: Sandra Suárez

Anexo Copia de los comparendos 11001000000023239211 del día 04/05/2019 y 11001000000021672034 del 02/07/2019 en 2 folios.



ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000023239211

1. FECHA Y LUGAR

HORA		MINUTOS		SEGUNDOS		TERCEROS		CUARTOS		QUINTOS		SEXTO		SEPTIMO		OCTAVO		NOVENO		DIEZ		ONCE		DOCE		TRECE		CATORCE		QUINCE		DIECISÉIS		DIECISIETE		DIECIOCHO		DIECINUEVE		VEINTE		VEINTY UN		VEINTY DOS		VEINTY TRES		VEINTY CUATRO		VEINTY CINCO		VEINTY SEIS		VEINTY SIETE		VEINTY OCHO		VEINTY NOVE		TREINTA		TREINTA Y UN		TREINTA Y DOS		TREINTA Y TRES		TREINTA Y CUATRO		TREINTA Y CINCO		TREINTA Y SEIS		TREINTA Y SIETE		TREINTA Y OCHO		TREINTA Y NOVE		CUARENTA		CUARENTA Y UN		CUARENTA Y DOS		CUARENTA Y TRES		CUARENTA Y CUATRO		CUARENTA Y CINCO		CUARENTA Y SEIS		CUARENTA Y SIETE		CUARENTA Y OCHO		CUARENTA Y NOVE		CINCUENTA		CINCUENTA Y UN		CINCUENTA Y DOS		CINCUENTA Y TRES		CINCUENTA Y CUATRO		CINCUENTA Y CINCO		CINCUENTA Y SEIS		CINCUENTA Y SIETE		CINCUENTA Y OCHO		CINCUENTA Y NOVE		SESENTA		SESENTA Y UN		SESENTA Y DOS		SESENTA Y TRES		SESENTA Y CUATRO		SESENTA Y CINCO		SESENTA Y SEIS		SESENTA Y SIETE		SESENTA Y OCHO		SESENTA Y NOVE		SETENTA		SETENTA Y UN		SETENTA Y DOS		SETENTA Y TRES		SETENTA Y CUATRO		SETENTA Y CINCO		SETENTA Y SEIS		SETENTA Y SIETE		SETENTA Y OCHO		SETENTA Y NOVE		OGENTA		OGENTA Y UN		OGENTA Y DOS		OGENTA Y TRES		OGENTA Y CUATRO		OGENTA Y CINCO		OGENTA Y SEIS		OGENTA Y SIETE		OGENTA Y OCHO		OGENTA Y NOVE		NOVENTA		NOVENTA Y UN		NOVENTA Y DOS		NOVENTA Y TRES		NOVENTA Y CUATRO		NOVENTA Y CINCO		NOVENTA Y SEIS		NOVENTA Y SIETE		NOVENTA Y OCHO		NOVENTA Y NOVE		CIEN																																																																																																																																																																																																																																																					
2019		05		12		15		18		21		24		27		30		33		36		39		42		45		48		51		54		57		60		63		66		69		72		75		78		81		84		87		90		93		96		99		102		105		108		111		114		117		120		123		126		129		132		135		138		141		144		147		150		153		156		159		162		165		168		171		174		177		180		183		186		189		192		195		198		201		204		207		210		213		216		219		222		225		228		231		234		237		240		243		246		249		252		255		258		261		264		267		270		273		276		279		282		285		288		291		294		297		300		303		306		309		312		315		318		321		324		327		330		333		336		339		342		345		348		351		354		357		360		363		366		369		372		375		378		381		384		387		390		393		396		399		402		405		408		411		414		417		420		423		426		429		432		435		438		441		444		447		450		453		456		459		462		465		468		471		474		477		480		483		486		489		492		495		498		501		504		507		510		513		516		519		522		525		528		531		534		537		540		543		546		549		552		555		558		561		564		567		570		573		576		579		582		585		588		591		594		597		600		603		606		609		612		615		618		621		624		627		630		633		636		639		642		645		648		651		654		657		660		663		666		669		67	

ORIGINAL

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

AFS 3027 / 2-0

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO AL QUE APLIQUE			
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	D.O. A.V.	DISTRICCIÓN	TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁFICO : FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR : FIRMA DEL TESTIGO :

HAJOS, F. G. (1972) *Journal of the NTC*

ANITA

Licencia: 333.763.20.48

SECRET

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9662

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-109377/ ARVEY JAIR GALINDO ROCHA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-80362 d el 25 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-109377.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)